



RAD. 2021-00373. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 24 de mayo de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por RUBY ESTELA GAMBOA HERNANDEZ contra INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC IPS S.A.S., dándole cuenta que la convocada recorrió el traslado. Sírvese proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00373-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBY ESTELA GAMBOA HERNANDEZ.
DEMANDADA: INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC IPS S.A.S.

Barranquilla, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la convocada describió el traslado, por consiguiente, al ajustarse el respectivo escrito a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S., se tendrá por contestada por parte del INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC IPS S.A.S.

Consecuente con lo anterior, se reconoce personería al abogado JEYSON ALEXANDER BAQUERO LAFONT para actuar como apoderado judicial de la mencionada sociedad, en los términos y para los fines del poder conferido. Precisa el Despacho que en la fecha en que se profiere este auto se consultó la vigencia de la tarjeta profesional del togado en el Registro Nacional de Abogados, evidenciando que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 29 de JUNIO de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, la cual deberán tener instalada y configurada. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace, al cual deberán acceder los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/14661845>

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte del INSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR IRC IPS S.A.S.
2. RECONOCER personería al doctor JEYSON ALEXANDER BAQUERO LAFONT para actuar como apoderado judicial de la convocada.
3. SEÑALAR el día 29 de JUNIO de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y, de ser posible, la contemplada en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. ESTABLECER el siguiente enlace para llevar a cabo la audiencia, al cual deberán acceder el día y hora señalados:

 <https://call.lifesizecloud.com/14661845>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza